



ÁREA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Igualdad y Juventud

Expediente nº: 687/2024

NECESIDAD DEL CONTRATO Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, sólo podrán celebrarse aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

En desarrollo de lo establecido en el párrafo anterior, este Departamento de Igualdad, ha programado para el año 2024, la realización del 20º Congreso sobre la Violencia contra la Mujer que tendrá lugar los días 3 y 4 de octubre, en el ADDA, en dos jornadas consecutivas y horario de mañana. Se trata de un encuentro anual que pretende servir de espacio de conocimiento, reflexión y debate sobre todas las cuestiones que se suscitan en torno a la lucha contra la violencia de género, caracterizándose por su enfoque y óptica multidisciplinar como fórmula para mejorar su abordaje, desde todos los ámbitos de actuación.

Con la realización de este congreso se pretende dar cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación. De esta manera, es de aplicación la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que trata de hacer efectivo el deber de los poderes públicos de impulsar campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género (art. 3).

Además, a nivel autonómico, Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral sobre la Violencia contra la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, contempla específicamente, en su artículo 31, la obligación de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana de llevar a cabo periódicamente *“actuaciones de información y estrategias de sensibilización dirigidas a la sociedad, con el fin de prevenir y eliminar la violencia sobre la mujer”*.

Destacar, en este sentido, el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, suscrito por diversas entidades e instituciones entre las que se encuentra esta Diputación, y que contempla dentro de sus objetivos la sensibilización como fórmula de prevención de la violencia de género, así como el Pacto de Estado de Violencia de Género que vincula a todas las administraciones públicas, tanto de ámbito estatal, como autonómico y local.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 abril, el Congreso Sobre la Violencia contra la Mujer proyectado por la Diputación, al





ir dirigido fundamentalmente a profesionales y a técnicos/as municipales de ayuntamientos y mancomunidades, así como a otras entidades de carácter público y/o privado, como pueden ser colegios profesionales o asociaciones o colectivos especializados, servirá de base a los diferentes municipios de la provincia de Alicante, para que de manera coordinada con el resto de Administraciones Públicas, puedan llevar a cabo actuaciones para orientar, planificar, y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para una idónea prestación del servicio que constituye la realización del congreso y con el fin de mejorar la calidad del evento, es preciso ofrecer a los asistentes un servicio de coffee break (o “pausa café”) a media mañana.

Para la ejecución de la actividad objeto del contrato, el contratista prestará el servicio de coffee break para los asistentes al congreso, en los dos días de su duración, cuyo número está estimado en 700 asistentes diarios y cuya concreta prestación vendrá recogida en el correspondiente pliego de contrato de servicios.

Por todo ello, se considera la necesidad de este contrato, por cuanto que la prestación a contratar se encuadra dentro de los objetivos, misión y visión del departamento, responde a los principios rectores que, por normativa, tenemos asignados todos los poderes públicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

